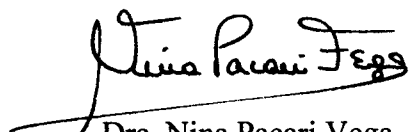


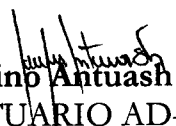
CASO No. 0048-11-CN

Dra. NINA PACARI VEGA, JUEZA CONSTITUCIONAL.- VISTOS.-
Quito, 17 de mayo del 2012.- Las 14h00.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 18 y disposición transitoria cuarta del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, AVOCO conocimiento de la presente *Consulta de Constitucionalidad* de la norma contenida en la disposición del Art. 583 del Código del Trabajo que expresa: *"Término para dictar sentencia.- Concluida la audiencia definitiva, el juez dictará sentencia en la que resolverá todas las excepciones dilatorias y perentorias en el término de diez días; en caso de incumplimiento el juez será sancionado por el superior o el Consejo Nacional de la Judicatura, según corresponda, con una multa equivalente al 2.5% de la remuneración mensual del Juez..."*, solicitada por el Juez Provincial de Trabajo de Bolívar. Nómbrase como Actuario Ad-hoc en la presente causa al Abg. Alvin Antuash Tsenkush, Asistente Constitucional de este despacho.- **NOTIFÍQUESE.**



Dra. Nina Pacari Vega
JUEZA CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito, 17 de mayo del 2012.- Las 14h00.-



Abg. Alvin Antuash Tsenkush
ACTUARIO AD-HOC

